

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERGIO EMILIO SÁENZ BARBA, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, ASÍ COMO CESAR MENDOZA GAYTAN COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SE" Y POR OTRA PARTE EL C. YOLANDA REYES BARBA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO ORIENTA AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y ENCAMINA SUS ESFUERZOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE QUE "EL ESTADO GARANTIZARÁ LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE MANERA QUE LOS MATERIALES Y MÉTODOS EDUCATIVOS, LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR, LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA IDONEIDAD DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS GARANTICEN EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS.
- B) EL PROGRAMA SE ORIENTA A DESARROLLAR UNA NUEVA ESCUELA CON UNA JORNADA ESCOLAR ENTRE 6 Y 8 HORAS DIARIAS, EN LA QUE FAVOREZCA LA CALIDAD EDUCATIVA CON EQUIDAD, AL PROPICIAR EL AVANCE CONTINUO DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN Y EL USO EFICIENTE DEL TIEMPO ESCOLAR, LA MEJORA DE LAS PRÁCTICAS DE ENSEÑANZA, EL TRABAJO COLABORATIVO Y COLEGIADO, EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ESCOLAR Y LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MATERIALES EDUCATIVOS. CON LA INTENCIÓN DE FORTALECER LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES O JÓVENES EN UN MARCO DE INCLUSIÓN EN UN MARCO DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVAS, ESPECIALMENTE, DE AQUELLAS PERSONAS QUE VIVEN EN CONTEXTOS DE RIESGO SOCIAL.

DECLARACIONES**1.- DECLARA "LA SE"**

- A) QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16 FRACCIÓN VII Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, SUSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN O AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FACULTADES PARA AUTORIZAR ENTRE OTROS LOS CONTRATOS POR HONORARIOS, POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO.
- B) QUE PARA EFECTO DE LLEVAR CABO LAS ACCIONES DEL PROGRAMA EL C.CESAR MENDOZA GAYTAN, COMO RESPONSABLE DEL MISMO, ES QUIEN DETERMINA LA PERSONA

A CONTRATAR DE ACUERDO AL PERFIL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

- C) MANIFIESTA ADEMÁS QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 615 DE LA AVENIDA CENTRAL GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA, DE LA COLONIA RESIDENCIAL PONIENTE DE ESTA CIUDAD.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A) QUE DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE EN NOMBRE PROPIO.
- B) TENER LOS CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS PROFESIONALES NECESARIOS Y SUFICIENTES Y LA TRAYECTORIA PROFESIONAL REQUERIDA PARA REALIZAR LA FUNCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
- C) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO [REDACTED] DE LA CALLE [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA JALISCO.
- D) RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE "LA SE" Y SUS REPRESENTANTES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE ÚLTIMO, PARA EL ACTO DE LITIS.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

- A) LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS DEL 2254 AL 2274 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO.
- B) LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS ES, OPERAR E IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DEL PROYECTO INSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE MAESTROS, CON EL FIN DE QUE LOS MAESTROS DE JALISCO Y DE LA UNIÓN AMERICANA PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE MAESTROS Y MAESTROS VISITANTES, CONTRIBUYAN DE MANERA SIGNIFICATIVA A TRAVÉS DEL TRABAJO DOCENTE, EXPERIENCIAS ACADÉMICAS, SOCIALES Y CULTURALES GENERADAS EN ESTAS INICIATIVAS A TRAVÉS DEL TRABAJO INTERNACIONAL; A FORTALECER LOS VALORES E IDENTIDAD NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES MIGRANTES BINACIONALES Y COADYUVAR A LA MEJORA CONTINUA DE SU RENDIMIENTO ESCOLAR TANTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ENTIDAD COMO ESTADOS UNIDOS.

SEGUNDA.- EL C. CESAR MENDOZA GAYTAN , COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, LLEVÓ A CABO LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR CONSIDERADO QUE REÚNE EL PERFIL PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, QUIEN ACREDITARÁ Y ASEGURARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO EL OBJETO CONTENIDO EN LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN ES NECESARIO CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL C. YOLANDA REYES BARBA , COMO APOYO A LOS PROCESOS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, ASESOR ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ALTOS SUR Y LAGUNAS DEL ESTADO DE JALISCO, INSCRITA AL PROGRAMA ETC., ASESORANDO EN ASPECTOS FINANCIEROS, DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DE TEMAS DE RECURSOS HUMANOS A LOS DIRECTIVOS Y SUPERVISORES DE DICHA REGIÓN. RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ETC. DE LA REGIÓN ASIGNADA RESPECTO AL CORRECTO EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL PROGRAMA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MODELO., PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE EN TODOS LOS TÉRMINOS LEGALES AUN CUANDO NO ESTÉN PLASMADOS Y DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA.

CUARTA.- DE LOS HONORARIOS.- "LA SE" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LAS HORAS QUE PRESTE SU SERVICIO EN EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, A RAZÓN DE \$14,150.94, MAS EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MENOS RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS A RAZÓN DE: \$14,150.94, MAS TARDAR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, A CAMBIO DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVA FISCAL VIGENTE.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 06 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018, CONCLUYENDO EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES AL C. CESAR MENDOZA GAYTAN, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, ADEMÁS DE PRESENTARLO CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO SIN QUE SE HUBIERE CUMPLIDO EL TÉRMINO QUE SE ESTIPULA EN ESTA CLAUSULA.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE EN EL SERVICIO CONTRATADO.

OCTAVA.- "LA SE" SE OBLIGA AL PAGO DE VIÁTICOS AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CUANDO POR MOTIVOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO REQUIERA; MISMOS QUE SERÁN COMPROBADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE AFECTANDO A LAS PATIDAS 3711 PASAJES AÉREOS NACIONAL, 3721 PASAJES TERRESTRES NACIONALES Y 3751 VIÁTICOS EN EL PAÍS "TRASLADO DE PERSONAL".

NOVENA.- AMBAS PARTES RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ES UN SERVIDOR PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ÉSTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SE".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.- "LA SE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ENTERANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LE PUEDA CORRESPONDER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, POR LO QUE SE LEE Y EXPLICA A LAS PARTES EL ALCANCE JURÍDICO QUE ESTE REPRESENTA, FIRMÁNDOSE A LOS 6 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR "LA SE"

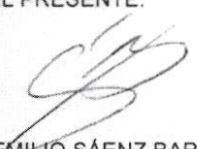


CESAR MENDOZA GAYTAN
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

SE AUTORIZA Y LLÉVESE A CABO LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE POR LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE.

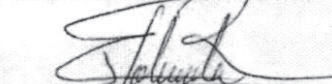


GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN



SERGIO EMILIO SÁENZ BARBA
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL


EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



YOLANDA REYES BARBA



EDUARDO MORENO GASILLAS
TESTIGO



CLAUDIA CATALINA VELIZ YERENAS
TESTIGO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERGIO EMILIO SÁENZ BARBA, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO CESAR MENDOZA GAYTAN Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS YOLANDA REYES BARBA, EL DÍA 6 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.